



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : LEONARDO ARAMBULO TOVAR Y OTRA
Radicación : 2017-00804

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de la E.S.E. MIGUEL BARRETO LOPEZ de TELLO - HUILA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 2667, correspondiente a la orden de reducción de la medida de embargo y secuestro preventivo del 50% del sueldo que devengue el demandado LEONARDO ARAMBULO TOVAR con C.C. No. 4.891.254, como empleado de esa entidad, en la suma de \$200.000 pesos, con un incremento anual igual al que establezca el Gobierno Nacional para el salario mínimo, sin superar el imite legal.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**